

Cap. 8.º Activos financieros:	
Art. 82. Concesión de préstamos	10.000
Total capítulo 8.º	10.000
Total programa 457 A	100.000
PROGRAMA 541 A	
<i>Investigación científica</i>	
Cap. 6.º Inversiones reales:	
Art. 60. Proyectos de inversión nueva	1.315.000
Total capítulo 6.º	1.315.000
Total programa 541 A	1.315.000
PROGRAMA 542 G	
<i>Investigación educativa</i>	
Cap. 6.º Inversiones reales:	
Art. 60. Proyectos de inversión nueva	11.200
Total capítulo 6.º	11.200
Total programa 542 G	11.200
Total presupuesto de gastos de la Universidad Complutense de Madrid	25.505.483

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**18400** ORDEN de 17 de mayo de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron:

Vistos la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias, con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1.-Vereda del camino de Pamplona:

Anchura legal: 20,89 metros lineales.

Anchura propuesta: 10 metros lineales.

Longitud aproximada: 5.000 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 28 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc. su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazo señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 17 de mayo de 1989.-El Consejero, José Urbieta Galé.

## BANCO DE ESPAÑA

### 18401 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 31 de julio al 6 de agosto de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	114,92	119,23
Billete pequeño (2)	113,77	119,23
1 dólar canadiense	97,01	100,65
1 franco francés	18,09	18,77
1 libra esterlina	190,41	197,55
1 libra irlandesa (3)	163,31	169,43
1 franco suizo	71,20	73,87
100 francos belgas y luxemburgueses	291,71	302,65
1 marco alemán	61,23	63,53
100 liras italianas	8,51	8,83
1 florín holandés	54,29	56,33
1 corona sueca	17,92	18,59
1 corona danesa	15,74	16,33
1 corona noruega	16,68	17,31
1 marco finlandés	27,22	28,24
100 chelines austriacos	870,35	902,99
100 escudos portugueses	71,12	75,21
100 yens japoneses	82,50	85,59
1 dólar australiano	85,96	89,18
100 dracmas griegas	68,98	72,95
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,72	12,18
100 francos CFA	36,02	37,42
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,52	28,59
1 bolívar	2,27	2,38
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	29,96	31,13
1 dinar kuwaiti	383,39	398,33

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 31 de julio de 1989.